

Bogotá D.C, 20 enero 2026



20269120013881

20 enero 2026

Señor

Jehisson German Torres Jiménez

javierperdomo@sobreruedascruz.com

BOGOTA DC, BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Asunto: Comunicación de cierre de la actuación frente a la pqrds presentada con radicado no. 20245341747202

En atención a la PQRSD relacionada en el asunto, a través de la cual puso en conocimiento de este ente de control inconformidades frente al hurto de una mercancía transportada a través de la empresa SOBRE RUEDAS PLUS S.A.S., es pertinente informarle que, con base en lo expuesto y demás elementos que allegó, se observan indicios que se encuentra frente a la posible comisión de delitos contra el patrimonio económico, la cual, según lo relatado en su queja fue cometido por el conductor de la misma empresa.

En consecuencia, esta Dirección considera que la entidad competente para conocer de este asunto y adelantar las debidas investigaciones a que haya lugar, es la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual le sugerimos que siga adelantando e impulsando la denuncia interpuesta bajo noticia criminal 110016000018202416408.

Es importante tener en cuenta las siguientes premisas:

1. La Superintendencia de Transporte no tiene funciones de regulación, ni tampoco tiene funciones jurisdiccionales que le permitan pronunciarse sobre casos específicos para ordenar devolución de dinero o indemnizaciones las cuales, sí constituyen competencia de los jueces de la República.
2. La Superintendencia de Transporte ejerce un “poder de policía”, pero limitado a la expedición de reglas dirigidas a los sujetos supervisados con el fin de:
 - (a) Instruirlos sobre cómo deben cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias, o
 - (b) Imponer mecanismos de vigilancia eficientes, aplicando la legislación vigente en casos concretos.
3. De acuerdo con lo dispuesto por en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

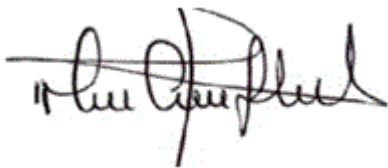
"ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso." (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y ante lo expuesto, no se determinó que hayan sido infringidas las normativas que rigen la protección de usuarios del sector transporte, motivo por el cual esta Dirección se abstiene de abrir investigación o desplegar cualquier otra actuación administrativa contra el mencionado vigilado y por tal motivo se procederá con el ARCHIVO de la actuación.

Finalmente, en caso de que se presenten nuevos hechos que usted considere vulneran sus derechos como usuario de los servicios de transporte, podrá acudir nuevamente a esta Superintendencia, a través de los canales de radicación destinados para tal fin, y allegando los soportes correspondientes.

Atentamente,



MARIA CAMILA HERNANDEZ MORALES
COORDINADORA DEL GRUPO DE AVERIGUACIONES PREELIMINARES
GRUPO DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 27/marzo/2026 04:29:55 p. m.

Hash: CEE-af95d082bcd6c3f5bce4737557d5f4288ab2691e

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Melitza Judith Velez Villalobos	melitzavelez [20/enero/2026

Página | 2

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

		04:54:18 p. m.]
Aprobó	Maria Camila Hernandez Morales	MariaCHernandez [27/marzo/2026 04:29:55 p. m.]